**SECRETARIA**. A despacho de la señora juez el presente proceso donde las entidades ejecutadas presentan las excepciones de mérito al mandamiento ejecutivo. Sírvase proveer. Cali, 10 de noviembre de 2022

#### **IVANA ORTEGA NOGUERA**

Secretaria.

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

#### **AUTO INTERLOCUTORIO Nº 2411**

| RADICACION | 76001-31-05-003-2022-00382-00            |
|------------|--|
| EJECUTANTE | MARIA DE LOS ANGELES GUERRERO ZAMORA     |
| EJECUTADO  | COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y SKANDIA S.A |
| PROCESO    | EJECUTIVO                                |

## Cali, 11 de noviembre de 2022

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que mediante auto interlocutorio N° 2174 del 12 de octubre de 2022, se libra mandamiento de pago contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y SKANDIA S.A, ordenándoseles que realicen diferentes obligaciones de hacer, de pago de costas procesales.

Que PORVENIR S.A a través de apoderado judicial, el 25 de octubre de 2022, remite memorial, manifiesta que ha cumplido lo ordenado, remitiendo los documentos que acreditan tal situación.

Igualmente, COLPENSIONES a través de apoderado judicial el 28 de octubre de 2022, presenta las excepciones del caso, donde interpone la de traslado de régimen e inembargabilidad.

De la misma manera el apoderado judicial de SKANDIA S.A manifiesta que ha cumplido con las obligaciones a su cargo, así como las de hacer que fueron ordenadas. Finalmente solicita que se declare un cumplimiento total de las obligaciones que le compete y se realice la terminación del proceso para ellos.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el articulo 443 del CGP aplicable por analogía en materia laboral, al tenor de lo señalado en el articulo 145 del C.P.T y de la seguridad social, se ordenará correr traslado de las excepciones propuestas por COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y SKANDIA S.A a la parte ejecutante.

Se procederá demás a fijar fecha para la audiencia en aras de resolver las excepciones planteadas. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

## **DISPONE:**

**PRIMERO: RECONOCER** al apoderado **MANUEL RODRIGO JAIMES BELTRÁN** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.071.169.446 y portador de la Tarjeta profesional N°

30.272 del C.S.J como apoderado de PORVENIR S.A

**SEGUNDO. RECONOCER** a la apoderada **LYNETH MEDRANDA SAAVEDRA** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.143.824.475 y portador de la Tarjeta profesional N° 300.601 del C.S.J como apoderada sustituta de **COLPENSIONES** 

**TERCERO. RECONOCER** a la apoderada **GABRIELA RESTREPO CAICEDO** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.144.193.395 y portadora de la Tarjeta profesional N° 307.837 del C.S.J como apoderada de **SKANDIA S.A** 

**CUARTO:CORRER** traslado de las excepciones propuestas por COLPENSIONES Y AVIANCA S.A a la parte ejecutante, por el termino de **DIEZ (10) DIAS**, para que se pronuncie sobre ellas y adjunta o pida copia de las pruebas que pretende hacer valer.

QUINTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a las OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

La Juez.,

YENNYLORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 11 de noviembre 22 EN EL ESTADO No. 157

SRIA.\_\_\_\_